



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP

PICHANAQUI, 15 DE MAYO DEL 2024.

Visto el Acta de Sesión ExtraOrdinaria N° 009-2024-MDP, de fecha 14 de mayo del presente año, respecto a DETERMINACIÓN DE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA REGIDORA JULISSA RAFAEL SOTO, DE ACUERDO AL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDP; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTÍCULO 23° Y 24° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL 2019-2022., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el tercer párrafo del artículo 13°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros (...). En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, en el Artículo 25. SUSPENSIÓN DEL CARGO. El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 39°, de la Ley antes citada, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

ANTECEDENTES:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDP, de fecha 29 de enero del 2024, se CONFORMA la Comisión Especial de regidores, para determinar si existe responsabilidad o no, en relación a la Constatación Policial realizada el día 23 de enero del presente por la regidora Iris Maribel Soto Salcedo, donde aparentemente se había tumbado la pared del cerco perimetrico del Cementerio. Asimismo se incluya en la investigación el Expediente 1182-2024, presentado por la administrada Thalia Gabriela Geronimo Mendez quien manifiesta que la actual regidora Julissa Rafael Soto, se encuentra construyendo nichos en el espacio donde antes se enterró a su madre Isabel Alejandrina Mendez Vilchez; la misma que se encuentra constituida por los siguientes regidores: (...);





Que, con Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDP, de fecha 27 de marzo del 2024, se aprueba Otorgar ampliación de plazo hasta la próxima Sesión Ordinaria, solicitado por el Regidor Edgar Huaman Quispe, Presidente de la Comisión Investigadora, para la entrega correspondiente del Informe Final aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDP;

Que, a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDP, de fecha 19 de abril del 2024, se APRUEBA el INFORME FINAL DE LA COMISION ESPECIAL, conformados mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDP, en relación a la Constatación Policial realizada el día 23 de enero del presente por la regidora Iris Maribel Soto Salcedo, donde aparentemente se había tumbado la pared del cerco perimetrico del Cementerio. Asimismo se incluya en la investigación el Expediente 1182-2024, presentado por la administrada Thalía Gabriela Geronimo Mendez quien manifiesta que la actual regidora Julissa Rafael Soto, se encuentra construyendo nichos en el espacio donde antes se enterró a su madre Isabel Alejandrina Mendez Vilchez;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 009-2024-MDP, de fecha 14 de mayo del presente año, se pone en agenda al Concejo Municipal la DETERMINACIÓN DE SANCION DE SUSPENSION DE LA REGIDORA JULISSA RAFAEL SOTO, DE ACUERDO AL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDP; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTÍCULO 23° Y 24° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL 2019-2022; la Secretaria General da lectura al análisis y conclusión del Informe Final, presentado por los integrantes de la Comisión Especial de Regidores, donde concluye con toda la documentación requerida determinan: que la regidora Julissa Rafael Soto, ha transgredido el Artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022, en faltas graves, en el numeral 10 donde establece donde no se debe "Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros"; Artículo 24° SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS, (GRAVES).- del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Inciso a) POR FALTA GRAVES; Suspensión de once (11) a treinta (30) días del ejercicio de su cargo como miembro del Concejo; Los integrantes de la Comisión Especial de Regidores, ponen de conocimiento al Concejo Municipal, las conclusiones del presente informe de la comisión, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la investigación realizada por la comisión, con la finalidad que se adopten las acciones necesarias que corresponda;

- Posterior a ello se le cedió la palabra a la regidora Julissa Rafael Soto para realizar su descargo al respecto, quien menciona que no tiene descargo, ; luego del debate y aclaraciones tal como consta en el Acta de sesión Extraordinaria N° 09-2024, de fecha 14 de mayo del presente año; es necesario precisar la intervención de la regidora Julissa Rafael soto, quien menciona que el año pasado perdió su madre en el mes de marzo, la idea de la construcción del mausoleo fue decisión de su familia, su hermano Hector se encargó de la construcción, las maquinarias la colocación de la reja y dio testimonio y declaro a la comisión especial, menciona que directamente no fue la que colocó las rejas, tampoco ha tumbado directamente el muro, señala que en ese tiempo no podía acercarse al cementerio porque estaba al término de su embarazo tenía 7- 8 meses de embarazo y por creencia de familia estaba prohibida de acercarse al cementerio, en 2 oportunidades se acercó uno cuando hicieron la exhumación y en su aniversario, manifiesta que hasta la fecha no se acerca porque su bebé tiene menos de un mes, que solo asumió la responsabilidad de los trámites de pagos.





- Interviene el Presidente de la Comisión Especial el regidor Edgar Huaman Quispe, señala que los integrantes de la comisión sobre este caso, no es porque comete la falta grave por haber tumbado la pared, menciona que en el primer informe que hizo se había concluido como un incidente fortuito, posterior a ello se tenía que encontrar responsabilidad, por lo que conforme al artículo 23 numeral 10 del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022, se determino con la comisión, que el terreno del cementerio es de la municipalidad el cerco perimétrico también, se esta sancionando es por el compromiso que cuando termina la construcción de su mausoleo tiene que dejar el cerco perimétrico cercado, ese compromiso que la regidora ha tenido no se ha cumplido; al concluir el trabajo de la construcción del mausoleo, la regidora instala una reja que se piensa es para su ingreso a su mausoleo, ahí se ha visto que se esta usando para poder ingresar sin haber pedido autorización o tener alguna documentación, la regidora en el cerco perimetrio ha hecho otra columna para instalar su reja y pueda ingresar el cual no esta contemplado en el Plan de trabajo, todo esta bien sustentado se adjunto al expediente el acta de compromiso y el documento de la Sub Gerente de Medio Ambienten Ing. Yovana, quien pide a la regidora Julissa Rafael Soto cumplir el compromiso, es por ello que se basa en el numeral 10 del artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022 que dice: "Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros", en esta vez esta usando el cerco ha instalando su reja al beneficio de ella para ingresar sin tener el permiso correspondiente, se esta sancionando porque hay compromisos y no ha cumplido.
- El Alcalde menciona no podemos sancionar como queremos, si se va sancionar debe ser de acuerdo a Ley, debemos cuidar y salvaguardar los intereses del estado, pregunta que sanción amerita la regidora, no porque tenemos un cargo podemos sancionar como nos de la gana, se debe hacer cumplir de acuerdo al RIC y el Informe Final que aprobó la comisión, indica que se proceda a la propuesta de días de sanción que corresponda contemplando la normativa que amerita la sanción a la regidora Julissa Rafael Soto;
- El regidor Edgar Huaman Quispe menciona en el concepto personal una suspensión afecta al percibir la dieta, personalmente sugiere la suspensión para que no pueda pasar posteriormente y no cometer esos errores siempre actuar al margen de la normativa se empiece a corregir, sugiere la propuesta de 20 días;
- El regidor Jhony LLantoy, menciona que a lo largo del proceso, no se les ha tomado en serio a los colegas en cuanto a los comentarios que hizo la regidora, son detalles que entre colegas debe haber respeto y seriedad se esta llegando al extremo de suspender a una regidora por una falta grave, su propuesta es de 25 días.
- El regidor Ike Santos Peralta, menciona al respecto se ha discrepado hace un rato, aveces por ignorancia llegamos a cometer errores, nos servirá porque detrás tenemos a toda la población viéndonos como es nuestra forma de fiscalización de cada uno de los regidores, propone 25 días.
- La regidora Cintya Escalante Perez, considera que la sanción que se debe imponer es de 25 días .
- El regidor Bryam C. Del castillo Plasencia, manifiesta como se ha escuchado la explicación de la regidora que no ha sido directamente de parte de ella, sino de sus familiares también habiendo escuchado a los colegas, su propuesta es de 20 días.
- La regidora Maribel Soto Salcedo, propone 25 días.
- La Secretaria General menciona que se tiene 2 propuestas de 20 días y 4 de 25 días a esas propuestas se somete a votación, ganando la propuesta de 25 días de sanción por la falta grave. Se pone a consideración del Concejo Municipal aprobar la suspensión de la Regidora





Julissa Rafael Soto , por el plazo de 25 dias, por haber transgredido el Artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022, en faltas graves, en el numeral 10 donde establece no se debe "Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros"; sometido a votación es aprobado por mayoría con 5 votos a favor y en 3 en contra:

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR MAYORIA:

PRIMERO.- APROBAR la suspensión de la Regidora Julissa Rafael Soto, por el plazo de 25 dias, por haber transgredido el Artículo 23° FALTAS GRAVES, numeral 10 del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022, donde establece no se debe "Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros"; concordante con el Artículo 24° SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS, (GRAVES).- Inciso a) POR FALTA GRAVES; Suspensión de once (11) a treinta (30) días del ejercicio de su cargo como miembro del Concejo, del mismo dispositivo legal; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Regidora Julissa Rafael Soto con las formalidades que prescribe la Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

